



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante	Mauricio De Jesús López González
Demandado	Yei Suley Correa Galeano
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2020-00405-00
Interlocutorio	Nro. 043 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** instaurada por **MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZALEZ** a través de apoderado judicial, en contra de **TEI SULEY CORREA GALEANO**

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a los demandados, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele citatorio tal como lo ordena el artículo 291 del código general del proceso, advirtiéndoles a los demandados que disponen de cinco (5) días para comparecer al juzgado, contados a partir del recibo de la comunicación debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. ANGEL FRANCISCO RODRIGUEZ SURMAY para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-